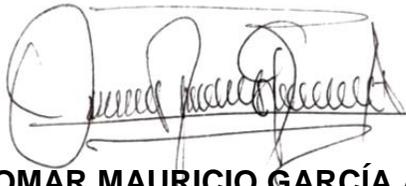


CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA – CALDAS, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- a) La señora **Maribel García Murillo**, accionada en este asunto se notificó personalmente el 02 de marzo hogaño y dentro del término legal, solicitó amparo de pobreza.
- b) Mediante proveído del 21 de marzo de 2023, se concedió amparo de pobre, y se designó para el efecto al Dr. Jorge Isaac Agudelo, quien allegó contestación de la demanda sin proponer excepciones.

Sírvase proveer,



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio Nro. 93

Proceso: **REIVINDICATORIO**
Demandante: **MARIA JUDITH QUINTERO MUÑOZ**
Demandada: **MARIBEL GARCÍA MURILLO**
Radicado: **17-653-40-89-001-2022-00145-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA-CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:

1. Folio de Matricula Inmobiliaria No.118-11314 de la ORIP de Salamina Caldas.
2. Copia de Escritura Pública No. 198 del 2 de junio de 2022, de la Notaría Única del Círculo de Salamina.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de la Demandante Maria Judith Quintero Muñoz.
4. Pago Impuesto Predial año 2022.
5. Constancia de no conciliación No. 18 del 9 de diciembre de 2022.

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la demandada **MARIBEL GARCÍA MURILLO**, a petición del mandatario judicial de la parte actora, sin perjuicio del interrogatorio exhaustivo que la suscrita juez practicará a las partes.

2.1.3. TESTIMONIAL:

Se recepcionará el testimonio de las siguientes personas:

- **MARIA OFIR MARÍN MARTÍNEZ. (c.c. 24.839.046)**
- **BLANCA NUBIA ZAPATA NAVALES. (c.c. 1.059.810.188)**

personas mayores de edad. Será carga procesal del demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

2.1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se realizará la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, para verificar los hechos relacionados en la demanda.

Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar el transporte para la realización de la misma.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. TESTIMONIALES:

Se recepcionará el testimonio de las siguientes personas:

- **SANDRA ISABLE VALENCIA. (c.c. 25.101.051)**
- **BLANCA ROCIO MARULANDA. (c.c. 25.099.177).**

Personas mayores de edad. Será carga procesal de la demandada, hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

2.3. PRUEBA DE OFICIO:

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta de oficio el interrogatorio de la demandante **MARIA JUDITH QUINTERO MUÑOZ**, a efectos de rendir interrogatorio exhaustivo que la suscrita juez practicará.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que, las partes, los apoderados o los testigos que no puedan desplazarse a las instalaciones del Despacho el día previsto para la audiencia, podrán participar de la misma de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para el efecto deberán descargar la citada aplicación en su celular o en su computadora de las tiendas Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán informar al correo electrónico del Despacho (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de anticipación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, a efectos de remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista para la audiencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

NOTIFÍQUESE

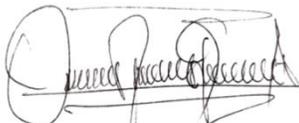


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 33

Fecha: 30 de marzo de 2023

El secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Maria Luisa Taborda Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bdbeae5d01fcb781d1f08dccb421507ac4fa601acd9abb4cd13fe0ed5a3354**

Documento generado en 29/03/2023 02:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>